



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 29 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000142-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 33041-2024, mediante el cual DIANA SELENE ROSELL CLAUDET, solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, con Variaciones, en la Modalidad "C", para el predio ubicado en Calle Vincent Van Gogh N° 183, Mza E-5, Lote 03, Urb. San Borja, I Etapa, del Distrito de San Borja, Documento N° 0040722-2024 (Recurso de Reconsideración), presentado por el administrado y el Informe Legal N° 0223-2024 -MSB-GM-GDUC-SOP/frch; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 219 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano, que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, mediante Resolución N° D00133-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, de fecha 21.11.2024, se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada mediante Expediente N° 33041-2024, sobre Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, para el predio ubicado en Calle Vincent Van Gogh N° 183, Mza E-5, Lote 03, Urb. San Borja, I Etapa, del Distrito de San Borja, por los fundamentos que en ella se exponen;

Que, mediante Documento N° 0040722-2024, de fecha 26.11.2024, la administrada interpone Recurso de Reconsideración al Acta de Verificación y Dictamen N° 515-C2-2024, señalando que se reconsidere la misma y se declare la Conformidad de Obra, ya que se hizo la corrección respectiva del cuadro de áreas en el plano de ubicación, precisa que no existió demolición ni ampliación respecto al proyecto aprobado, corrección que ha motivado el pago del reintegro por diferencias de áreas, también ha corregido el FUE y respecto a las observaciones sustanciales adjunta una serie de fotografías indicando el levantamiento de observaciones;

Que, se debe tener presente que dicho Recurso de Reconsideración, objeto de análisis, ha sido presentado con posterioridad a los quince (15) días hábiles otorgados para impugnar el Acta de Verificación y Dictamen N° 515-C2-2024 (Plazo venció el 19.11.2024), ello conforme lo establece el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;

Que, asimismo, se advierte de dicho recurso, que éste cuestiona el Acta de Verificación y Dictamen N° 515-C2-2024, del cual su plazo para impugnarlo venció el día 19.11.2024, al no haberse efectuado, ésta, quedó consentida y adquirió la condición de Acto firme, hecho que motivó la emisión de la Resolución N° D00133-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, de fecha 21.11.2024, que declaró improcedente la solicitud presentada por DIANA SELENE ROSELL CLAUDET, mediante el Expediente N° 33041-2024, en la cual solicitó Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, con Variaciones; siendo así, el indicado Recurso de Reconsideración al Acta en referencia, deviene en improcedente por extemporaneo, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, numeral 147.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece que los plazos fijados son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, respecto al Documento N° 0040723-2024, mediante el cual la administrada solicita el uso de la palabra para sustentar el Recurso de Reconsideración, carece de objeto pronunciarse al respecto, conforme a lo resuelto en la presente Resolución;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por DIANA SELENE ROSELL CLAUDET, mediante Documento N° 0040722-2024, contra el Acta de Verificación y Dictamen N° 515-C2-2024, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS